

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 Nº.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA SECRETARIAL**. Villa de Leyva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA Secretario

Villa de Leyva, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO FORERO.

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 154074089002-2021-00125-00

Al despacho el presente proceso y revisado el caso se advierte que no se ha notificado a la parte demandada, frente a lo cual se indica que las notificaciones son cargas procesales que le asisten a la parte interesada, y no a este despacho; de la misma manera, este extremo está en incumplimiento de la obligación antes indicada y ordenada en providencia de fecha 5 de agosto de 2021.

Frente a este, evento, el despacho procede a recordarle a la parte la necesidad de dar la correcta movilidad procesal a sus obligaciones y como las citadas son obligación de parte, dando aplicación a lo que se preceptúa por el artículo 317 del Código General del Proceso, se concederá al extremo activo el termino perentorio de treinta (30) días, consagrado en la norma citada para que las cumpla, so pena de la sanción que su omisión acaece.

Por lo indicado con anterioridad el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

## **RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar a la parte demandante, que en el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a darle impulso al proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, pásese al despacho para resolver lo que de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA

DIANA BETSAYDA VICLOI

**DE LEYVA**NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>042</u>, de hoy <u>cinco días (5) de noviembre de 2021</u> siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 №.9-50 int.2 Correo electrónico: <u>j02prmpalvilladeleyva @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

## Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a299b5f68b37ada63d0bdde9d4d00d92d8286a69a0024bf16bd769e7d11c7852

Documento generado en 04/11/2021 06:17:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica